

AS: REP: 522



CONTRATO DE EMISION DE BONOS AL PORTADOR

BANCO SECURITY

CON

BANCO BICE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mí, GUILLERMO LE-FORT CAMPOS, Abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en reemplazo del titular don Enrique Morgan Torres, según Decreto Judicial protocolizado con fecha tres Febrero del año en curso, con oficio en Agustinas mil ciento once de esta ciudad, comparecen: Don RAMON ELUCHANS OLIVARES, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta guión dos, en cuanto Gerente General y en representación del BANCO SECURITY, Rut: noventa y siete millones cincuenta y, tres mil guión dos, sociedad anónima bancaria, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Agustinas número seiscientos veintiuno, y don CARLOS BUDGE CARVALLO, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de

identidad número siete millones once mil cuatrocientos noventa guión nueve, según se hará constar, del BANCO BICE, Rut: noventa y siete millones ochenta mil guión K, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, en calidad de Representante Provisorio de los Tenedores de Bonos, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen: Que, de conformidad a lo que dispone el artículo sesenta y ocho de la Ley General de Bancos y a la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, por el presente instrumento vienen en celebrar un contrato de Emisión de Bonos, que serán emitidos por el Banco Security, en adelante indistintamente el "emisor", actuando el Banco Bice, en adelante el "Representante Provisorio de los Tenedores de Bonos", como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran dichos bonos, de conformidad a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL EMISOR: a/ Nombre: BANCO SECURITY;- b/ Domicilio Legal: El Banco Security tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que posee o que pueda establecer o instalar en otros lugares del país o del extranjero;- c/ Dirección de la oficina principal: La oficina principal o casa matriz se encuentra ubicada en calle Agustinas número seiscientos veintiuno, de la Comuna y ciudad de Santiago;- d/ Rol Unico Tributario: Noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos;- e/ Constitución Legal: El Banco Security se constituyó por escritura pública de fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y



uno, otorgada ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, y se aprobaron sus estatutos y se autorizó su existencia por resolución número ciento setenta y ocho del dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:- El certificado que deja constancia de lo anterior, se inscribió a fojas diecisiete mil quinientos ochenta y uno número nueve mil seiscientos noventa y nueve del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno, y se publicó en el Diario Oficial en su edición del día veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno:- La autorización para funcionar le fue concedida por Resolución número doscientos veinticinco de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:- f/ Plazo: La duración del Banco Security es indefinida:- g/ Objeto: El emisor tiene por objeto el giro bancario de acuerdo con lo establecido en el DFL número doscientos cincuenta y dos y sus modificaciones sobre Ley General de Bancos.- h/ Capital y Reservas: El capital suscrito y pagado del Banco Security, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, es de: Treinta y seis mil ciento sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos, dividido en sesenta y dos millones noventa y tres mil ciento noventa y dos acciones.- i/ Deudas Preferentes o Privilegiadas: El emisor no tiene deudas preferentes o privilegiadas:- j/ Emisiones de Bonos Vigentes: El emisor tiene vigente una emisión de bonos subordinados por la cantidad de Un millón de Unidades de Fomento, a un plazo de veintiun años:- El

contrato consta de escritura pública de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta Notaría:- La emisión fue colocada en su totalidad:- SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS: a/ Constitución Legal: El Banco BICE fue constituido por escritura pública otorgada con fecha dos de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, extendida en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres:- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante resolución número ochenta y dos, de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco:- El certificado que deja constancia de lo anterior se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, número cuatro mil noventa y ocho, publicándose, además, en el Diario Oficial del día cinco de Junio de mil novecientos setenta y nueve:- La autorización para funcionar fue concedida mediante resolución número ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con fecha trece de Agosto de mil novecientos setenta y nueve:- b/ Domicilio Legal: El Banco BICE tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago, donde funciona su oficina principal o matriz, pudiendo, abrir, mantener, suprimir oficinas o sucursales en otros lugares del país o del extranjero previa autorización de la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras:- c/ Dirección de la oficina principal: La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos

veinte de la Comuna y ciudad de Santiago:- d/ Objeto Social:- El Banco BICE tiene por objeto la ejecución o celebración de todos los actos, contratos, negocios y operaciones que correspondan a los Bancos en conformidad a la Ley.- e/ Rut: Noventa y siete millones ochenta mil guión K.- f/ Vigencia: La duración del Banco BICE es indefinida:- g/ Capital y Reservas: El capital suscrito y pagado del Banco BICE al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, es de: Cincuenta y siete mil millones ochocientos cinco mil trescientos veintiun pesos, dividido en cincuenta y nueve millones doscientas siete mil quinientas noventa y una acciones:- TERCERO: MONTO, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA EMISION: a/ El Banco Security procederá a efectuar una emisión de bonos reajustables y al portador, por un monto equivalente a Un millón de Unidades de Fomento /UF/ en dos series, con los siguientes cortes: Ciento sesenta bonos de cinco mil Unidades de Fomento cada uno y doscientos bonos de mil Unidades de Fomento cada uno; b/ La fecha de emisión de los bonos será el primero de Marzo de mil novecientos noventa y siete; c/ La numeración de los títulos será correlativa partiendo con el número cero cero uno, y cada título representará un bono; d/ La colocación de los bonos se efectuará por Security Valores S.A., Corredores de Bolsa como agente colocador.- El plazo para colocarlos expirará a los dieciocho meses contados desde el uno de Marzo de mil novecientos noventa y siete; e/ Los títulos respectivos tendrán las siguientes menciones: Uno: Nombre y domicilio del Banco Emisor; Dos: Ciudad, fecha y Notaría en que se hubiere otorgado la escritura de emisión; Tres:-

La serie y número de orden del título; Cuatro:- El valor nominal del bono expresado en Unidades de Fomento; Cinco: Indicación de que los bonos son al portador; Seis: Plazo de colocación de la emisión; Siete: Indicación de que los bonos son reajustables; en el sentido que se pagarán en moneda nacional actualizada al valor que tenga la Unidad de Fomento a su vencimiento; Ocho: La tasa de interés, la forma y época de amortización y las fechas y lugar de pago de los intereses y de la amortización del capital; Nueve: Indicación de que no podrán efectuarse rescates anticipados; Diez: Indicación de la fecha desde la cual los bonos ganan intereses y desde la cual corre el plazo para su amortización; Once: Constancia que la emisión de hace sin garantías específicas; Doce: Fecha del título, sello del emisor y la firma de una persona autorizada por éste para suscribirlos, así como la firma de una persona autorizada por el Representante de los Tenedores de Bonos; Trece: Las siguientes leyendas: "El único responsable del pago de este bono es el Emisor y quienes resulten obligados a ello:- La circunstancia de que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor:- En consecuencia, el riesgo de su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; f/ Los títulos llevarán cupones para los efectos del pago de los intereses y amortizaciones del capital, debiendo indicar cada cupón su valor, la fecha de vencimiento y el número del bono a que pertenezca: Los pagos se harán previa exhibición de el o los títulos correspondientes y contra



la entrega de el o los cupones respectivos; g/ Plazo: El plazo de emisión de los bonos será de veinte años. Las fechas de amortizaciones y pago de intereses se indican en las tablas de desarrollo, que se protocolizan bajo el número quinientos veintidos al final de los registros del presente mes, en esta Notaría; h/ Reajustabilidad: Los bonos se denominan en Unidades de Fomento y por consiguiente el capital se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre el día primero de Marzo de mil novecientos noventa y siete y el día de los respectivos vencimientos, en la forma que se indica más adelante:- Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento /UF/ que haga el Banco Central de Chile de conformidad al artículo único transitorio de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, o el organismo que lo reemplace o suceda:- Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento /UF/ o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor por el período respectivo, con un mes de desfase:- El referido índice será aquel calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda:- Todo lo anterior se utilizará para determinar los correspondientes reajustes de capital e intereses ; i/ Intereses: Los bonos devengarán intereses a contar del primero de Marzo de mil novecientos noventa y siete y hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, los cuales deberán calcularse de acuerdo a la tabla de desarrollo mencionada en la letra g/ de la presente cláusula.- La

tasa de interés anual será de cinco coma cincuenta por ciento real anual, en base de años de trescientos sesenta días:- Los intereses se pagarán por semestres vencidos y los no cobrados en las fechas correspondientes, no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a sus respectivos vencimientos, como tampoco los devengarán las correspondientes cuotas de capital; j/ El pago del capital y de los intereses se hará en la Casa Matriz del Banco Emisor, ubicada actualmente en Agustinas número seiscientos veintiuno, en Santiago, en horas ordinarias de atención al público; k/ Los bonos emitidos en virtud de este contrato de emisión no son convertibles en acciones y sus tenedores sólo tendrán derecho a amortización oportuna del capital y al pago puntual de los intereses, conforme a las normas que la presente cláusula establece; l/ Uso de los Fondos: los fondos captados serán de libre disponibilidad, destinándose principalmente al calce de operaciones activas y pasivas y a incrementar las colocaciones del Banco:- CUARTO: RESCATES ANTICIPADOS:- El emisor no podrá rescatar anticipadamente estos bonos en forma total ni parcial:- QUINTO: ENTREGA DE LOS TITULOS: La entrega de los títulos de los bonos se efectuará a los tenedores en el momento de su suscripción y pago:- Con todo, si no se dispusiere en dicho momento de los títulos definitivos, el Banco podrá emitir títulos provisorios, debidamente suscritos por un representante suyo, los cuales deberán ser canjeados por los definitivos en un plazo no superior a noventa días contados desde la fecha de la inscripción:- La suscripción o adquisición de bonos implica para el suscriptor o adquirente, la aceptación y



ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en la escritura de emisión.-

SEXTO: TRANSFERENCIA: La cesión o transferencia de los bonos de esta emisión que son al portador, se hará por la entrega de él o de los títulos conforme a las reglas generales.- Los cupones no serán susceptibles de cederse separadamente del título a que acceden.-

SEPTIMO: INFORMACION: El Banco Emisor informará a los Tenedores de Bonos, proporcionándole al Representante de éstos toda la información a que lo obliguen las leyes y las normas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sin perjuicio de la información que deberá proporcionarse a esta última y de la divulgación y publicidad que legalmente corresponda efectuar.-

OCTAVO: PRESUNCION DE DOMINIO: Para todos los efectos derivados de este contrato de emisión y de las relaciones entre los tenedores, su representante y el emisor, se presumirá como legítimo tenedor de los bonos, sea en calidad de dueño o de mandatario con poder suficiente, a quien presente o exhiba materialmente el o los títulos respectivos.-

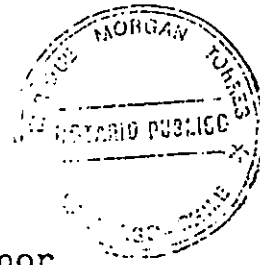
NOVENO: EXTRAVIO, DESTRUCCION E INUTILIZACION DE TITULOS O CUPONES: El extravío, destrucción o inutilización de los bonos o cupones no será de cargo ni responsabilidad del Banco Emisor, sino que exclusivamente del tenedor de los bonos o cupones.- El Banco Security sólo estará obligado a otorgar un duplicado en reemplazo del título o cupón del mismo, en caso de pérdida, destrucción o extravío, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada de un Tribunal Ordinario, que especifique la serie, fecha, número del título y

cupones que representa y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción del Banco Emisor:- El Emisor no estará obligado de canjear título alguno, por otro que represente un valor nominal diferente, ni por otros títulos que representen una cantidad distinta de bonos:-

DECIMO: DE LOS TENEDORES DE BONOS Y SU REPRESENTANTE:- a/ Elección, Reemplazo y Remoción: El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido por la Junta General que éstos celebren una vez colocada la totalidad de la emisión o vencido el plazo para su colocación:- Ocurrido la elección, renovación, revocación, remoción o sustitución del Representante, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tales hechos dentro de los quince días siguientes de ocurrido, mediante un aviso publicado en dos días distintos en "El Mercurio" de Santiago, y a falta de éste, en otro diario de circulación nacional:- b/ Facultades y Derechos: Además de las facultades que le correspondan como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta, el Representante tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere, y en especial, se entenderá autorizado para ejercer con las facultades ordinarias del mandatario en juicio todas las acciones judiciales que correspondan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y bonos vencidos:- En particular, estará facultado para examinar los libros y documentos del Emisor en la medida que sea necesario para proteger los intereses de sus representados, pudiendo también asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas:- c/ Deberes y Prohibiciones: El Representante de los Tenedores de Bonos

deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e información de que hubiere tomado conocimiento en uso de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.- Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus funciones y estará asimismo obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Banco Emisor que éste haya divulgado en conformidad a la Ley, a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o cualquier otra información que pudiere afectar directamente a los Tenedores, o al Emisor en sus relaciones con aquéllos.- El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor.- d/ Responsabilidad: El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de sus actuaciones y responderá por la violación o infracción de cualquiera de las disposiciones que la Ley, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o este contrato le impongan.- e/ Causales de Cesación en el cargo: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por las siguientes causas: UNO: RENUNCIA DEL REPRESENTANTE: Sin embargo, la renuncia sólo procederá por razones fundadas que deberán comunicarse a la Junta de Tenedores de Bonos y la dejación del cargo sólo podrá hacerse una vez que se haya resuelto el

reemplazo del Representante:- Además, en el caso del Representante de los Tenedores de Bonos, no procederá la renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de los bonos de esta emisión:- DOS: Imposibilidad del Representante para ejercer el cargo:- TRES: Remoción, revocación o sustitución del Representante:- Producida la cesación en el cargo del Representante, cualquiera sea la causa, el reemplazo o elección del sucesor se hará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la letra a/ de esta cláusula y en la cláusula siguiente de esta escritura:- DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE LOS TENEDORES DE BONOS:- a/ Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta General siempre que ésta sea convocada por el Representante de aquéllos, quien la efectuará siempre que así lo justifique el interés de los tenedores a juicio exclusivo del representante; cuando lo solicite el emisor o cuando así lo soliciten Tenedores que reúnan, a lo menos, un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación de la respectiva emisión:- Para determinar estos últimos, vencido el plazo de colocación de los bonos, dentro de los treinta días siguientes a esa fecha, el Emisor deberá declarar el número de bonos colocados y puestos en circulación, mediante escritura pública que se anotará al margen de ésta dentro de ese mismo plazo:- Si tal declaración no se hiciere, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos con los antecedentes de que dispusiere:- También se citará a Junta cuando así lo solicite la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:- b/ La citación a la Junta General de



Tenedores de Bonos la hará el Representante de éstos por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en el Diario "El Mercurio" de Santiago, publicación que deberá efectuarse dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta:- c/ La Junta General se constituirá válidamente en primera citación con la asistencia de Tenedores de Bonos que reúnan, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con los que asistan:- Los avisos de la segunda citación sólo pueden publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación, y en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada:- Los acuerdos se adoptarán, en cada reunión, por la mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes de la emisión correspondiente, correspondiendo un voto por el máximo común divisor del valor de cada bono de la emisión.- d/ Los concurrentes a las Juntas de Tenedores de Bonos firmarán una hoja de asistencia en que se indicará, junto a cada firma, el valor total de los bonos que cada uno posea o represente y el nombre de la persona representada, en su caso; e/ La Junta será presidida por el Representante de los Tenedores de Bonos o, a falta de éste, por la persona que entre los concurrentes represente, por sí o como mandataria, un mayor capital; f/ Podrán participar en la Junta los titulares de los bonos que se hayan inscrito en los registros especiales del emisor, a lo menos, con cinco

días hábiles de anticipación al día en que ella debió celebrarse:- Para tomar parte en las Juntas será necesario exhibir los títulos correspondientes o un certificado bancario que acredite que el Tenedor asistente tiene sus bonos en custodia o en garantía en esta institución, debiendo expresarse la serie y el número de los títulos y la cantidad de Unidades de Fomento que ellos representen:- En el evento de que concurra un mandatario del Tenedor de Bonos, el certificado que exhibiere se considerará como poder suficiente para todos los efectos de la Junta respectiva; h/ Serán objeto de las deliberaciones y Acuerdos de las Juntas, la elección, renovación, revocación, remoción o sustitución de los Representantes de los Tenedores de Bonos designados o elegidos, la autorización para los actos en que la Ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los tenedores de bonos; i/ De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos:- Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el representante de los tenedores de bonos, lo que deberá efectuar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta:- A falta de dicha firma, el acta deberá ser firmada por a lo menos tres de los tenedores de bonos designados al efecto, y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la primera Junta de Tenedores de Bonos que se celebre posteriormente:- DECIMO SEGUNDO: La suscripción o adquisición de bonos implica para el suscriptor o adquirente, la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones

establecidas en la presente escritura de emisión y en los acuerdos que sean legalmente adoptados en las Juntas de Tenedores de Bonos:- DECIMO TERCERO: PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR LOS TITULOS: Para los efectos señalados en el número Docc de la letra c/ de la cláusula tercera de esta escritura, las personas autorizadas para firmar los títulos de los bonos por parte del Banco Emisor serán uno cualesquiera de sus apoderados señores Ramón Eluchans Olivares, José Miguel Bulnes Zegers, Bonifacio Bilbao Hormaeche, Manuel José Balmaceda Agüero o Javier Briones Orrego.- Por el Representante Provisorio de los Tenedores, lo será uno cualesquiera de sus Apoderados señores: Víctor Recart Maensel, Gabriel Morgan Torres, José Espinoza Zúñiga, Ignacio Modiano Cartagena, Claudio O'Brien Fournies, Carlos Budge Carvallo, Luis Alberto Cruz Guzmán, Juan Carlos Délano o Carlos Klapp Stolzenbach.- DECIMO CUARTO: AUTORIZACION DEL DIRECTORIO: La presente emisión fue autorizada en sesión ordinaria del Directorio número Ciento Ochenta de fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y siete, reducida a escritura pública en esta Notaría con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y siete.- DECIMO QUINTO: NORMAS SUBSIDIARIAS APLICABLES: En subsidio de las estipulaciones del presente contrato de emisión de bonos, se aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además las normas, dictámenes e instrucciones que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras imparta o pudiere impartir.- DECIMO SEXTO: Todos los gastos necesarios en que incurra el representante de los Tenedores de Bonos para el desempeño de cualesquiera de

las funciones que contempla el presente contrato de emisión de bonos, serán de cargo del Emisor, quien deberá autorizarlo y proveerlo oportunamente de los fondos necesarios para atenderlos:- Por su actuación como representante de los Tenedores de Bonos, el Banco BICE percibirá una remuneración equivalente a Treinta y cinco Unidades de Fomento semestrales:- DECIMO OCTAVO: Don CARLOS BUDGE CARVALLO, en representación del BANCO BICE, acepta expresamente en este acto el cargo de Representante Provisorio de los Tenedores de Bonos que se le ha conferido a su representado, declarando conocer y aceptar los términos, modalidades y condiciones de la emisión establecida en este instrumento, así como la legislación aplicable y los acuerdos adoptados por el Banco emisor respecto de la contratación del empréstito de que da cuenta esta escritura:- DECIMO NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia:- La personería de don RAMON ELUCHANS OLIVARES, para actuar en representación de BANCO SECURITY, consta de la escritura pública de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en Santiago en la Notaría de don Enrique Morgan Torres:- La personería de don CARLOS BUDGE CARVALLO para representar al BANCO BICE, antes Banco Industrial y de Comercio Exterior, consta de las escrituras de fecha dos de Agosto de mil novecientos setenta y nueve y dos de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres:- La personería de don Carlos

Budge Carvallo para subrogar a don Víctor Recart Haensel, consta de la escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres:- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fé:- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número quinientos veintidos y que ha sido extendida en base a una minuta redactada por el Abogado don Enrique Menchaca Olivares:- HAY FIRMAS DE: RAMON ELUCHANS OLIVARES:- CARLOS BUDGE CARVALLO.- GUILERMO LE-FORT CAMPOS:- NOTARIO SUPLENTE.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
Santiago, Febrero 28 de 1997





TABLA DE DESARROLLO PARA
BONO SERIE S2

28 de Febrero de 1997
PROTOCOLIZADO N° 522

Valor nominal : UF 1.000.
 Fecha de emisión : 1 de Marzo de 1997.
 Plazo final : 20 años.
 Amortización del capital : Amortización del capital a partir del primer semestre.
 Tasa de interés : 5,5% anual efectiva, base 360 días, vencida y compuesta semestralmente.

N° cupón	Capital insoluto	Monto interés	Amortización	Total cupón	Amortización Acumulada	Fecha
1	1.000,0000	27,1319	14,1478	41,2797	14,1478	1-septiembre-1997
2	985,8522	26,7481	14,5316	41,2797	28,6794	1-marzo-1998
3	971,3206	26,3538	14,9259	41,2797	43,6053	1-septiembre-1998
4	956,3947	25,9488	15,3309	41,2797	58,9362	1-marzo-1999
5	941,0638	25,5329	15,7468	41,2797	74,6830	1-septiembre-1999
6	925,3170	25,1056	16,1741	41,2797	90,8571	1-marzo-2000
7	909,1429	24,6668	16,6129	41,2797	107,4700	1-septiembre-2000
8	892,5300	24,2161	17,0636	41,2797	124,5336	1-marzo-2001
9	875,4664	23,7531	17,5266	41,2797	142,0602	1-septiembre-2001
10	857,9398	23,2776	18,0021	41,2797	160,0623	1-marzo-2002
11	839,9377	22,7891	18,4906	41,2797	178,5529	1-septiembre-2002
12	821,4471	22,2874	18,9923	41,2797	197,5452	1-marzo-2003
13	802,4548	21,7721	19,5076	41,2797	217,0528	1-septiembre-2003
14	782,9472	21,2429	20,0368	41,2797	237,0896	1-marzo-2004
15	762,9104	20,6992	20,5805	41,2797	257,6701	1-septiembre-2004
16	742,3299	20,1408	21,1389	41,2797	278,8090	1-marzo-2005
17	721,1910	19,5673	21,7124	41,2797	300,5214	1-septiembre-2005
18	699,4786	18,9782	22,3015	41,2797	322,8229	1-marzo-2006
19	677,1771	18,3731	22,9066	41,2797	345,7295	1-septiembre-2006
20	654,2705	17,7516	23,5281	41,2797	369,2576	1-marzo-2007
21	630,7424	17,1133	24,1664	41,2797	393,4240	1-septiembre-2007
22	606,5760	16,4576	24,8221	41,2797	418,2461	1-marzo-2008
23	581,7539	15,7841	25,4956	41,2797	443,7417	1-septiembre-2008
24	556,2583	15,0924	26,1873	41,2797	469,9290	1-marzo-2009
25	530,0710	14,3818	26,8979	41,2797	496,8269	1-septiembre-2009
26	503,1731	13,6521	27,6276	41,2797	524,4545	1-marzo-2010
27	475,5455	12,9025	28,3772	41,2797	552,8317	1-septiembre-2010
28	447,1683	12,1325	29,1472	41,2797	581,9789	1-marzo-2011
29	418,0211	11,3417	29,9380	41,2797	611,9169	1-septiembre-2011
30	388,0831	10,5294	30,7503	41,2797	642,6672	1-marzo-2012
31	357,3328	9,6951	31,5846	41,2797	674,2518	1-septiembre-2012
32	325,7482	8,8382	32,4415	41,2797	706,6933	1-marzo-2013
33	293,3067	7,9580	33,3217	41,2797	740,0150	1-septiembre-2013
34	259,9850	7,0539	34,2258	41,2797	774,2408	1-marzo-2014
35	225,7592	6,1253	35,1544	41,2797	809,3952	1-septiembre-2014
36	190,6048	5,1715	36,1082	41,2797	845,5034	1-marzo-2015
37	154,4966	4,1918	37,0879	41,2797	882,5913	1-septiembre-2015
38	117,4087	3,1855	38,0942	41,2797	920,6855	1-marzo-2016
39	79,3145	2,1520	39,1277	41,2797	959,8132	1-septiembre-2016
40	40,1868	1,0903	40,1868	41,2771	1.000,0000	1-marzo-2017

CONFORME CON SU ORIGINAL

**TABLA DE DESARROLLO PARA
BONO SERIE S1**

28 de Febrero de 1997
 PROTOCOLIZADO Nº 522

Valor nominal : UF 5.000.
 Fecha de emisión : 1 de Marzo de 1997.
 Plazo final : 20 años.
 Amortización del capital : Amortización del capital a partir del primer semestre.
 Tasa de interés : 5,5% anual efectiva, base 360 días, vencida y compuesta
 semestralmente.

Nº cupón	Capital insoluto	Monto interés	Amortización	Total cupón	Amortización Acumulada	Fecha
1	5.000,0000	135,6596	70,7387	206,3983	70,7387	1-septiembre-1997
2	4.929,2613	133,7404	72,6579	206,3983	143,3966	1-marzo-1998
3	4.856,6034	131,7690	74,6293	206,3983	218,0259	1-septiembre-1998
4	4.781,9741	129,7442	76,6541	206,3983	294,6800	1-marzo-1999
5	4.705,3200	127,6644	78,7339	206,3983	373,4139	1-septiembre-1999
6	4.626,5861	125,5282	80,8701	206,3983	454,2840	1-marzo-2000
7	4.545,7160	123,3340	83,0643	206,3983	537,3483	1-septiembre-2000
8	4.462,6517	121,0804	85,3179	206,3983	622,6662	1-marzo-2001
9	4.377,3338	118,7655	87,6328	206,3983	710,2990	1-septiembre-2001
10	4.289,7010	116,3879	90,0104	206,3983	800,3094	1-marzo-2002
11	4.199,6906	113,9457	92,4526	206,3983	892,7620	1-septiembre-2002
12	4.107,2380	111,4373	94,9610	206,3983	987,7230	1-marzo-2003
13	4.012,2770	108,8608	97,5375	206,3983	1.085,2605	1-septiembre-2003
14	3.914,7395	106,2144	100,1839	206,3983	1.185,4444	1-marzo-2004
15	3.814,5556	103,4963	102,9020	206,3983	1.288,3464	1-septiembre-2004
16	3.711,6536	100,7043	105,6940	206,3983	1.394,0404	1-marzo-2005
17	3.605,9596	97,8366	108,5617	206,3983	1.502,6021	1-septiembre-2005
18	3.497,3979	94,8912	111,5071	206,3983	1.614,1092	1-marzo-2006
19	3.385,8908	91,8657	114,5326	206,3983	1.728,6418	1-septiembre-2006
20	3.271,3582	88,7583	117,6400	206,3983	1.846,2818	1-marzo-2007
21	3.153,7182	85,5665	120,8318	206,3983	1.967,1136	1-septiembre-2007
22	3.032,8864	82,2881	124,1102	206,3983	2.091,2238	1-marzo-2008
23	2.908,7762	78,9207	127,4776	206,3983	2.218,7014	1-septiembre-2008
24	2.781,2986	75,4620	130,9363	206,3983	2.349,6377	1-marzo-2009
25	2.650,3623	71,9094	134,4889	206,3983	2.484,1266	1-septiembre-2009
26	2.515,8734	68,2605	138,1378	206,3983	2.622,2644	1-marzo-2010
27	2.377,7356	64,5126	141,8857	206,3983	2.764,1501	1-septiembre-2010
28	2.235,8499	60,6629	145,7354	206,3983	2.909,8855	1-marzo-2011
29	2.090,1145	56,7088	149,6895	206,3983	3.059,5750	1-septiembre-2011
30	1.940,4250	52,6475	153,7508	206,3983	3.213,3258	1-marzo-2012
31	1.786,6742	48,4759	157,9224	206,3983	3.371,2482	1-septiembre-2012
32	1.628,7518	44,1912	162,2071	206,3983	3.533,4553	1-marzo-2013
33	1.466,5447	39,7902	166,6081	206,3983	3.700,0634	1-septiembre-2013
34	1.299,9366	35,2698	171,1285	206,3983	3.871,1919	1-marzo-2014
35	1.128,8081	30,6267	175,7716	206,3983	4.046,9635	1-septiembre-2014
36	953,0365	25,8577	180,5406	206,3983	4.227,5041	1-marzo-2015
37	772,4959	20,9593	185,4390	206,3983	4.412,9431	1-septiembre-2015
38	587,0569	15,9280	190,4703	206,3983	4.603,4134	1-marzo-2016
39	396,5866	10,7602	195,6381	206,3983	4.799,0515	1-septiembre-2016
40	200,9485	5,4521	200,9485	206,4006	5.000,0000	1-marzo-2017

C E R T I F I C A D O

Certifico que en el Registro Público de Valores de esta Superintendencia se inscribió bajo el N° 03/97 con fecha 11 de marzo de 1997, la solicitud presentada por el **Banco Security** para emitir bonos reajustables, al portador, por un monto equivalente a 1.000.000 de Unidades de Fomento de las series que se individualizan a continuación:

- Serie S1 **Monto:** Hasta por 800.000 Unidades de Fomento.
 Plazo: 20 años.
 Amortización del capital: En 40 cuotas semestrales a contar del 1° de septiembre de 1997.
- Serie S2 **Monto:** Hasta por 200.000 Unidades de Fomento.
 Plazo: 20 años.
 Amortización del capital: En 40 cuotas semestrales a contar del 1° de septiembre de 1997.

Otras condiciones de la emisión:

Interés: 5,5% anual, desde el 1° de marzo de 1997, pagadero semestralmente a contar del 1° de septiembre de 1997.

Garantías: Sin garantías específicas.


Plazo de colocación: 18 meses a contar del 1° de marzo de 1997.

Representante de los tenedores de los bonos: Banco Bice, domiciliado en calle Teatinos N° 220, Santiago.

La emisión de bonos de que se trata consta en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1997, otorgada ante Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del emisor de los expresados valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores de 22 de octubre de 1981 y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 12 MAR. 1997


JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

2

3